



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda Ejecutiva, informando que vencido el término la parte actora no subsanó la demanda. Lo anterior para lo que estime proveer.

Carcasí, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021)

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

Rdo: 681524089001-202100016-00
Dte: MISAEL GARCIA CUADROS
Ddo: FLORENCIO MEZA GARCIA
Pso: EJECUTIVO

AUTO RECHAZO DEMANDA

Carcasí, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVA**, propuesta por el señor **MISAEL GARCIA CUADROS** contra **FLORENCIO MEZA GARCIA**.

Examinada la demanda y la constancia Secretarial que antecede, observa el Despacho que han transcurrido los cinco días y la parte interesada no subsano conforme a lo ordenado en el auto de fecha 04 de marzo de 2021. Por lo tanto se **RECHAZA** la demanda y se ordena entregar los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA, seguida por el señor **MISAEL GARCIA CUADROS**, contra **FLORENCIO MEZA GARCIA**., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias Secretariales.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído archívese las presentes diligencias. Por Secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

Proyectó: D.A.A.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO RECHAZA DEMANDA 15 DE
MARZO DE 2021
ANOTACION: ESTADO N° 025

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA